

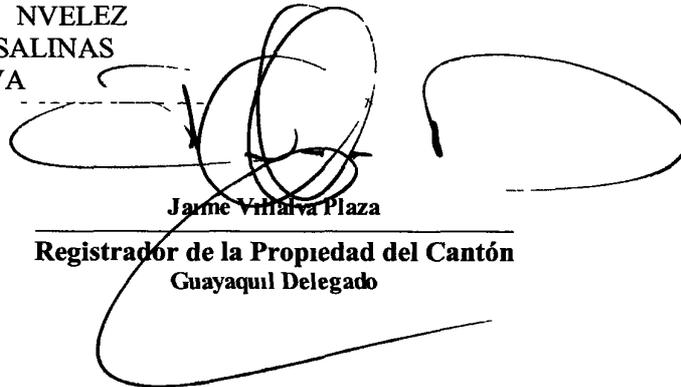


Registro de la Propiedad de Guayaquil

Repertorio: 2005-15475

RAZON No se inscribe la **Fusión por Absorción** de la Compañía **ECUABARNISES S.A** por la Compañía **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A** y el **Cambio de Denominación Social** de la Compañía **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A** por la de Compañía **ECUABARNISES S.A.** dispuesto en el Artículo Primero de la **Resolución No. 05-G-DIC-0002355**, de fecha 19 de Abril del 2005, expedida por el Abogado **Ottón Morán Ramirez**, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), en la que se aprueba la escritura que contiene dichos actos, celebrada el 30 de diciembre del 2004, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, por cuanto la misma no tiene bienes inmuebles inscritos en este cantón Guayaquil, 27 de junio del 2004. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-**

Digitalizador SN
Calificador de Título NVELEZ
Calificador Legal JSALINAS
Asesor JVILLALVA

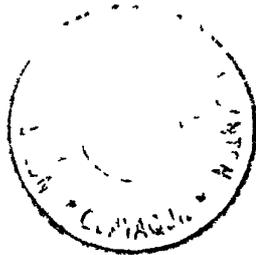


Jaime Vrialva Plaza
Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado

NÚMERO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

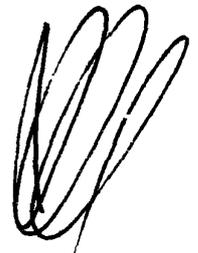
**EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE NUEVO
VALOR NOMINAL DE ACCIONES,
FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
ECUABARNICES S.A. POR PARTE DE
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE
ENVASES (CEDESA) S.A ; DISOLUCIÓN
ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA
ECUABARNICES S A , AUMENTO DE
CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN
SOCIAL DE COMPAÑÍA ECUATORIANA
DE ENVASES (CEDESA) S A A
ECUABARNICES S A , Y REFORMA AL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA)
S.A -----
CUANTÍA DE LA FUSIÓN US\$
270,200 00 -----**



22 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta
23 de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, abogado **NELSON**
24 **GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO TITULAR DÉCIMO
25 **SÉPTIMO DEL CANTÓN**, comparecen La empresa **COMPAÑÍA**
26 **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A** , debidamente
27 representada por su Presidente señora Seiddy Mackliff Peña, quien
28 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, y Gerente General

Nelson Gustavo Cañarte A.

1 señor Gonzalo Ronquillo Delgado, quien declara ser ecuatoriano,
2 casado, ingeniero civil, quienes acreditan sus intervenciones con
3 las copias de sus nombramientos debidamente inscritos, los
4 mismos que se encuentran en plena vigencia y se
5 acompañan a esta escritura como documentos habilitantes,
6 por otra parte la compañía **ECUABARNICES S.A**, debidamente
7 representada por su Presidente Ejecutivo señor ANTONIO
8 EMILIO GINATTA CORONADO, quien declara ser ecuatoriano,
9 casado, ingeniero mecanico, y Gerente General señor JOSE
10 GUILLERMO BOLAÑOS ESCANDON, quien declara ser ecuatoriano,
11 casado, ingeniero mecanico Los comparecientes son mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme
14 exhibido su documento de identificacion Bien instruidos sobre
15 el objeto y resultados de la presente escritura publica, a la
16 que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
17 presentaron la minuta del tenor siguiente **SEÑOR NOTARIO** En el registro
18 de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una
19 en la cual conste la Expresion del Capital Social en Dólares de los Estados
20 Unidos de America, Fijación del nuevo valor de las acciones, Fusion
21 por Absorcion, Aumento de capital, Disolución Anticipada,
22 Cambio de denominacion de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES**
23 **(CEDESA) S A** por el de **ECUABARNICES S A** y Reforma al Objeto
24 Social y Reforma y Codificacion Integral al Estatuto de **COMPAÑÍA**
25 **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**, al tenor de las clausulas
26 y declaraciones siguientes **PRIMERA INTERVINIENTES** A la celebracion
27 del presente documento, comparecen las siguientes personas **UNO**
28 **PUNTO UNO COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA)**





1 **S A** , legalmente representada por la señora Seiddy Mackliff Peña y el
2 ingeniero Gonzalo Ronquillo Delgado, en sus calidades de Presidente
3 y Gerente General respectivamente, quienes comparecen
4 debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas
5 celebrada el veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, parte
6 a la que, en adelante y para todos los efectos de esta
7 escritura, se la podrá denominar, en forma individual como
8 **CEDESA o LA ABSORBENTE - UNO PUNTO DOS - ECUABARNICES**
9 **S A.**, legalmente representada por los señores Antonio Ginatta
10 Coronado y Jose Bolaños Escandón, en sus calidades de Presidente
11 Ejecutivo y Gerente General respectivamente, quienes comparecen
12 debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas,
13 celebrada el veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, parte a la
14 que, en adelante y para todos los efectos de esta escritura, se la
15 podrá denominar en forma individual como **ECUABARNICES o LA**
16 **ABSORBIDA SEGUNDA ANTECEDENTES -----**
17 **DOS PUNTO UNO - ANTECEDENTES DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**
18 **DE ENVASES (CEDESA) S A -----A) COMPAÑÍA ECUATORIANA DE**
19 **ENVASES (CEDESA) S.A.**, es una sociedad anónima que se
20 constituyó con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, mediante
21 escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera del Canton
22 Guayaquil, el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco,
23 inscrita en el Registro Mercantil, del Cantón Guayaquil, el cinco de
24 mayo del mismo año - **B)** La compañía ha ido incrementado su capital
25 social hasta llegar actualmente a la suma de SETECIENTOS
26 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública
27 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el
28 treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita

1 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de
2 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y reformo su estatuto
3 social en concordancia con tal aumento - **DOS PUNTO DOS**
4 **ANTECEDENTES DE ECUABARNICES S A** - La Compañía
5 ECUABARNICES S A se constituyo como una sociedad anónima
6 mediante escritura publica autorizada por el Notario Séptimo del
7 Canton Guayaquil, el veinte de mayo de mil novecientos setenta y
8 seis, con un capital de CINCUENTA MIL SUCRES, inscrita en el
9 Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el diecinueve de agosto de
10 mil novecientos setenta y seis - **B) La compañía ha ido**
11 **incrementando su capital social hasta llegar actualmente a la**
12 **cantidad de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
13 **DE AMÉRICA**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario
14 Decimo Séptimo del Canton Guayaquil, el tres de agosto del dos mil
15 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el
16 veinte de septiembre del dos cuatro, y reformo su estatuto en
17 concordancia con tal aumento **TERCERA DECISIONES DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES - TRES PUNTO UNO** - la Junta General
19 Universal de Accionistas de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES**
20 **(CEDESA) S A**, reunida el veintinueve de diciembre del dos mil
21 cuatro, segun copia certificada del Acta que se acompaña como
22 documento habilitante a la presente escritura, resolvió por
23 unanimidad **UNO)** Expresar el capital de la compañía en Dolares de
24 los Estados Unidos de América, **DOS)** Elevar el valor nominal de cada
25 una de las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dolar a
26 Un Dólar de los Estados Unidos de América, **TRES)** Aprobó los
27 balances generales y consolidados o fusionados, así como los
28 Estados de Resultados de las empresas COMPAÑIA ECUATORIANA





1 DE ENVASES (CEDESA) S A y ECUABARNICES S A , Aprobó la
2 Fusión por Absorción de la compañía **ECUABARNICES S.A por parte**
3 **de** COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A y para
4 tal efecto, la antedicha Junta General aprobó las bases de
5 operación de la fusión, aumento su capital a la suma de
6 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cambió su denominación
8 social por la de **ECUABARNICES S A** , reformó el Objeto Social y
9 Reformó y Codificó Integramente su estatuto social, y autorizó al
10 Presidente y Gerente General señora Seiddy Mackliff Peña y señor
11 Gonzalo Ronquillo Delgado, respectivamente, para que concurren a
12 nombre de la empresa COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES
13 (CEDESA) S A , al otorgamiento de la presente escritura - **TRES**
14 **PUNTO DOS** - En la misma forma, la Junta General Universal de
15 Accionistas de ECUABARNICES S A , reunida el veintinueve de
16 diciembre del dos mil cuatro, aprobó el balance final cortado a la
17 misma fecha, y el estado de resultados comprendido entre el primero
18 de enero y el veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, y aprobó el
19 balance general consolidado o fusionado, así como el Estado de
20 Resultados Fusionado de COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES
21 (CEDESA) S A , aprobó la Fusión por Absorción de la compañía
22 ECUABARNICES S A a COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES
23 (CEDESA) S A , y para tal efecto, la antedicha Junta General aprobó
24 la disolución anticipada de ECUABARNICES S A , así como las bases
25 de operación de la fusión por absorción, y autorizó al Presidente
26 Ejecutivo y Gerente General, señores ingenieros Antonio Ginatta
27 Coronado y José Bolaños Escandon, respectivamente para que
28 concurren, a nombre de ECUABARNICES S A , al otorgamiento de la

1 presente escritura - **TRES PUNTO TRES** - En tal virtud las
2 compañías comparecientes a esta escritura han aprobado las bases
3 para la fusion por absorción a que se refiere el presente instrumento -
4 **CUARTA FUSIÓN POR ABSORCIÓN· UNO)** De conformidad con lo
5 resuelto por las respectivas Juntas Generales, la empresa COMPAÑIA
6 ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A y la Compañía
7 ECUABARNICES S A , se fusionan, de forma tal, que la primera
8 absorbe a ECUABARNICES S A , que se disuelve, y, como
9 consecuencia de esta absorcion, se fusionan en una sola Compañía,
10 que a mas de aumentar su capital social, cambiará la denominación
11 social de **COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A ,**
12 por la de **ECUABARNICES S A - DOS)** Como consecuencia de la
13 fusion por absorcion se traspasa en bloque el patrimonio social de la
14 compañía ABSORBIDA, esto es un bien universal de la Compañía
15 ABSORBIDA a la de la ABSORBENTE, que consiste en sus Activos,
16 Pasivos y Patrimonio, es decir todos sus bienes y efectos de
17 comercio - Los valores relativos a este traspaso en bloque de Activos,
18 Pasivos y Patrimonio se hacen segun consta en el Balance Final -
19 como para liquidacion- de la compañía Absorbida, así como en el
20 Balance Consolidado o Fusionado de la Compañía Absorbente, los
21 mismos que se acompañan al presente instrumento para que formen
22 parte integrante de esta escritura pública - De igual manera, formará
23 parte integrante y sustancial del mismo, los balances finales, como
24 para liquidacion, de la ABSORBENTE - **TRES)** - La Compañía
25 Absorbente, esto es, COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES
26 (CEDESA) S A , en virtud de la fusion, acepta el traspaso en bloque,
27 esto es, a titulo universal, la totalidad del activo, pasivo y patrimonio,
28 de la compañía que absorbe y que es ECUABARNICES S A -





1 **CUATRO** - La compañía **ABSORBENTE**, esto es, **COMPAÑÍA**
2 **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**, se obliga a pagar el
3 pasivo de la Compañía **ABSORBIDA**, asumiendo por este hecho, las
4 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los
5 acreedores de **LA ABSORBIDA**, en el momento que se perfeccione la
6 presente fusión por absorción **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL**
7 **CINCO PUNTO UNO** - En virtud de la fusión acordada, y como
8 consecuencia del traspaso de la Cuenta "Capital Social" de la
9 compañía **ABSORBIDA** la **ABSORBENTE**, a los actuales accionistas
10 de **ECUABARNICES S A**, les corresponde por efecto de la fusión,
11 igual número de acciones ordinarias y nominativas y de un valor
12 nominal de un dólar cada una en el capital de **COMPAÑÍA**
13 **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**, según el cuadro de
14 distribución que se agrega a la presente escritura pública **CINCO**
15 **PUNTO DOS** En conclusión, se aumenta el capital suscrito y
16 pagado de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA)**
17 **S A** de la cifra de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a la cifra de **DOSCIENTOS**
19 **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante un incremento de
21 **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que estarán representados por
23 doscientos setenta mil doscientas nuevas acciones ordinarias y
24 nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una La
25 distribución del aumento se hará según el cuadro de aumento de
26 capital que fue aprobado por la Junta General Universal de
27 Accionistas de **ECUABARNICES S A** y **COMPAÑÍA ECUATORIANA**
28 **DE ENVASES (CEDESA) S A**, celebrada el veintinueve de

1 diciembre del dos mil cuatro, y que han sido agregados al
2 expediente de dichas Juntas Generales - **SEXTA CAMBIO DE**
3 **DENOMINACIÓN SOCIAL** - De acuerdo a la resolución de la Junta
4 General Universal, celebrada el veintinueve de diciembre del dos
5 mil cuatro, la empresa **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES**
6 **(CEDESA) S A** , luego de la fusión realizada, ha decidido cambiar
7 el nombre de su denominacion social por el de **ECUABARNICES**
8 **S A - SÉPTIMA - REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA Y**
9 **CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**



10 Fundamentado en lo dicho en las cláusulas precedentes, la
11 señora Seiddy Mackliff Peña y el señor ingeniero Gonzalo
12 Ronquillo Delgado, por los derechos que representan de
13 **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A** , en sus
14 respectivas calidades de Presidente y Gerente General, declaran
15 que queda Aumentado el Capital, Reformado el Objeto Social y
16 Reformado y Codificado Integramente el Estatuto Social de **COMPAÑÍA**
17 **ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A - OCTAVA**
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros Seiddy Mackliff Peña y
19 Gonzalo Ronquillo Delgado, en nuestras calidades de Presidente
20 y Gerente General de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA)**
21 **S A** y Antonio Ginatta Coronado y Jose Bolaños Escandon, en nuestras
22 calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía
23 **ECUABARNICES S A** , declaramos bajo juramento que nuestras
24 representadas no son contratistas de obra pública con el Estado ni de
25 ninguna de sus instituciones y no tienen deudas pendientes con el Estado -
26 **NOVENA** La presente escritura publica debera someterse a la aprobacion
27 de la Superintendencia de Compañias y a la inscripcion en el Registro
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil



Numero de Trámite 7037290

Tipo de Tramite CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA

Fecha de Reservacion 30/12/2004 09 48 38

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

5748 COMPANIA ECUATORIANA DE ENVASES CEDESA SA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1 - ECUABARNICES S A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 30/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Sr Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Imprimu

Edison Becerra Herrera

Guayaquil, mayo 10 del 2004

Señora
SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA
Ciudad



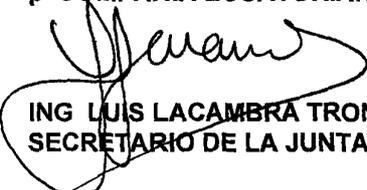
De mis consideraciones

Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**, tuvo el acierto de elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

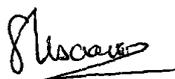
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, **a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando conjuntamente con el Gerente General** Necesitara autorización de la Junta General de Accionistas para vender, comprar, enajenar o gravar bienes raíces de cualquier valor y para constituir prendas sobre bienes muebles cuyo valor exceda de Cien Millones de Suces

La Compañía, fue constituida mediante escritura publica autorizada por la Notaria Decima Tercera del Canton Guayaquil, Dra Norma Plaza de Garcia, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de mayo de 1975 La compañía reformo sus estatutos, mediante escritura publica autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Canton Guayaquil, el 13 de mayo del 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 1 de julio del 1991

p **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**


ING LUIS LACAMBRA TRONCOSO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, mayo 10 del 2004


SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA


Nelson Roldán Sañudo A.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.; a favor de SEIDY SORAYA MACKLIFF PEÑA; de fojas 56.808 a 56.810, Registro Mercantil número 8.900, Repertorio número 13.966.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecinueve de Mayo del dos mil cuatro.-

Ypr. Cedeno
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN 105839
LEGAL SILVIA COELLO
AMANUENSE-COMPUTO FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON LAURA ULLOA
REVISADO POR *LLB.*



Guayaquil, junio 25 del 2004

Señor ingeniero
GONZALO EDUARDO RONQUILLO DELGADO
Ciudad

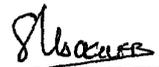
De mis consideraciones

Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**, en sesion celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañia, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Mercantil

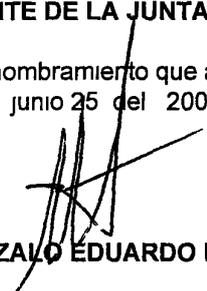
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañia, , **a usted le corresponde actuando en forma conjunta con el Presidente, Vicepresidente y Primer Vicepresidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañia** Sin embargo necesitara autorizacion de la Junta General de Accionistas para vender, comprar, enajenar o gravar bienes raices de cualquier valor y para constituir prendas sobre bienes muebles cuyo valor exceda de Cien Millones de Suces

La Compañia, fue constituida mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Dia Norma Plaza de Garcia, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de mayo de 1975 La compañia reformo sus estatutos, mediante escritura publica autorizada por el Notario Décimo Septimo del Canton Guayaquil, el 13 de mayo del 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 1 de julio del 1991

p **COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**

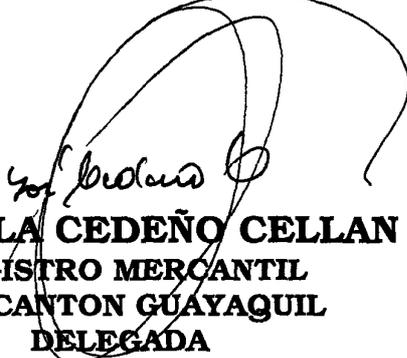

SEIDDY MACKLIFF PEÑA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, junio 25 del 2004


ING GONZALO EDUARDO RONQUILLO DELGADO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1 - En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.**, a favor de **GONZALO EDUARDO RONQUILLO DELGADO**, de fojas **77.529 a 77.531**, Registro Mercantil número **11.995**, Repertorio número **18.927** - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos - Guayaquil, dos de Julio del dos mil cuatro -


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN 112849
LEGAL RAUL ALCIVAR
AMANUENSE CARLOS LUCIN
COMPUTO CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON ANGEL NEIRA B
REVISADO POR 

Guayaquil, abril 30 del 2004

Señor Ing
ANTONIO EMILIO GINATA CORONADO
Ciudad

De mis consideraciones

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUABARNICES S A**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

De conformidad con lo dispuesto en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Ecuabarnices S A, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab Nelson Cañarte Arboleda, el 7 de marzo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de mayo del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares, tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares Actuará en forma conjunta con el Gerente General sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares Intervendrá en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr Jorge Maldonado Renella, el 20 de mayo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de agosto de 1976 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab Nelson Cañarte Arboleda, el 8 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000, la compañía Expresó el Capital en Dólares de los Estados Unidos de América, Reformó y Codificó íntegramente el Estatuto Social de Ecuabarnices S A

p. **ECUABARNICES S A.**

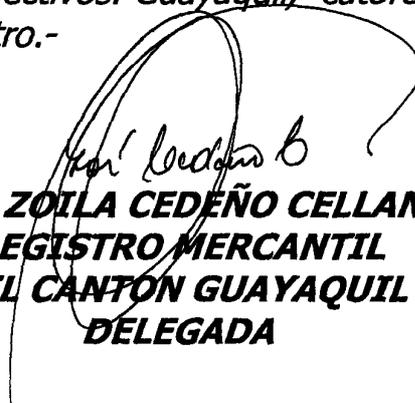
ING. JOSÉ BOLAÑOS ESCANDÓN
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, abril 30 del 2004

ING ANTONIO EMILIO GINATA CORONADO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **ECUABARNICES S.A.**, a favor de **ANTONIO EMILIO GINATTA CORONADO**, de fojas **54.694 a 54.696**, Registro Mercantil número **8.581**, Repertorio número **13.493**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, catorce de Mayo del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN 105151
LEGAL LEONARDO STAGG
AMANUENSE CARLOS LUCIN
COMPUTO CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON OFIR NAZARENO
REVISADO POR 

Guayaquil, abril 30 del 2004

Señor Ingeniero

JOSÉ GUILLERMO BOLAÑOS ESCANDÓN

Ciudad

De mis consideraciones

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUABARNICES S.A**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil

De conformidad con lo dispuesto en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Ecuabarnices S A , otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab Nelson Cañarte Arboleda, el 7 de marzo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de mayo del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares, tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares Intervendrá en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Dr Jorge Maldonado Renella, el 20 de mayo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 19 de agosto de 1976 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab Nelson Cañarte Arboleda, el 8 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000, la compañía Expresó el Capital en Dólares de los Estados Unidos de América, Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social de Ecuabarnices S A

p ECUABARNICES S.A

ING ANTONIO GINATTA CORONADO
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, abril 30 del 2004

ING JOSÉ GUILLERMO BOLAÑOS ESCANDÓN

Ab Nelson Cañarte Arboleda

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

*1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUABARNICES S.A.**, a favor de **JOSE GUILLERMO BOLAÑOS ESCANDON**, de fojas **56.625 a 56.627**, Registro Mercantil número **8.870**, Repertorio número **13.919**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, dieciocho de Mayo del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden 105152
Legal Leonardo Stagg
Amanuense-Computo Yuri Zambrano
Depurador Marianella Alvarado
Anotacion-Razon Lanner Cobeña
Revisado



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.**

ACCIONISTAS	Capital Actual	Aumento de Capital con cuentas patrimoniales			Aumento de capital por fusión Por traslado capital	Total Aumento de Capital	Capital Total resultante del aumento (US\$)
		Reserva de Capital	Reserva por Valuación	Reserva Legal			
					ECUABARNICES S A		
Rodeway Trading Inc	29,600 00	198,339 04	77 89	1,783 07	70,000 00	270,200 00	299,800 00
	29,600 00	198,339 04	77 89	1,783 07	70,000 00	270 200 00	299,800 00

LO CERTIFICO
Guayaquil, Diciembre 29 de 2004


ING. GONZALO RONQUILLO DELGADO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Handwritten notes on the left margin:
Alta Sin...
Ley...
...

COMPañÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S. A



ESTADO DE RESULTADO FUSIONADO
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2004
(Expresado en Dolares)

Ingresos	2,626,773 29
Costo de Venta	<u>2,370,382 81</u>
Utilidad Bruta	256,390 48
Gastos de Administracion	168,075 66
Gastos de ventas	<u>43,156 98</u>
	<u>211,232 64</u>
Utilidad Operacional	45,157 84
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	26,993 86
Utilidad antes de Participación e Imptos	<u><u>72,151 70</u></u>


Ing. Gonzalo Ronquillo
Gerente General


Oscar Yagual Estrada
Contador General
Reg 0 13109

ECUABARNICES S A

BALANCE GENERAL
AL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
(Expresado en Dolares)



ACTIVOS

Corriente	
Caja - Bancos	19,848 65
Inversiones Temporales	0 00
Cuentas y Doc Por Cobrar	203,844 96
Otras Ctas y Doc Por Cobrar	2,922 73
Inventarios	1,671,544 58
Gastos Pagados por Anticipado	1,183 23
Otros Activos Corrientes	281,658 30
Total Activos Corrientes	2,181,002 45

Activos Fijos - Netos

Edificio	15,267 38
Maquinarias y Equipos	140,965 21
Vehiculos	22,193 05
Muebles y enseres	6,350 22
Equipos de Computacion	1,978 11
Activos en Proceso	0 00

Total Activos Fijos Neto 186,753 97

Cuentas y Doc Por Cobrar L/P 3,441 62

Total Activos 2,371,198 04

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente	
Sobregiros bancarios	8,839 48
Obligaciones financieras por pagar	1,100,000 00
Porcion Cte Obligaciones L/P	0 00
Cuentas y Doc Por Pagar	450,444 78
Gastos Acumulados por Pagar	9,933 00
Otros Pasivos Corrientes	178,326 56

Total Pasivos Corrientes 1,747,543 82

Obligaciones financieras por pagar L/P 0 00

Otros Pasivos No Corrientes 24,264 51

Patrimonio

Capital Social	70,000 00
Reserva Legal	333 49
Reserva por Valuación	0 00
Reserva de Capital	450,087 61
Resultados Acumulados	6,816 91
Resultados del Ejercicio	72,151 70
Total del Patrimonio	599,389 71

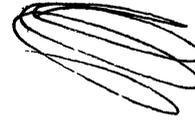
Total Pasivo y Patrimonio 2,371,198 04

Ing José Bolaños
Gerente General

Luis Velastegui
Contador General
Reg 0 37593



COMPañÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A

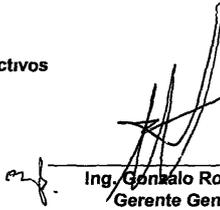


BALANCE GENERAL FUSIONADO

AL 29 DE DICIEMBRE DE 2004

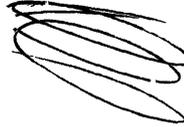
(Expresado en Dolares)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Corriente		Corriente	
Caja - Bancos	19,857 80	Sobregiros bancarios	8,839 48
Inversiones Temporales	0 00	Obligaciones financieras por pagar	1,100,000 00
Cuentas y Doc Por Cobrar	203,844 96	Porcion Cte Obligaciones L/P	0 00
Otras Ctas y Doc Por Cobrar	2,922 73	Cuentas y Doc Por Pagar	450,913 70
Inventarios	1,671,544 58	Gastos Acumulados por Pagar	9,933 00
Gastos Pagados por Anticipado	1,183 23	Otros Pasivos Corrientes	178,326 56
Otros Activos Corrientes	<u>520,748 71</u>	Total Pasivos Corrientes	<u>1,748,012 74</u>
Total Activos Corrientes	<u>2,420,102 01</u>	Obligaciones financieras por pagar L/P	0 00
Activos Fijos - Netos		Otros Pasivos No Corrientes	24,264 51
Edificio	15,267 38	Patrimonio	
Maquinarias y Equipos	140,965 21	Capital Social	29,600 00
Vehiculos	22,193 05	Capital en tramite	270,200 00
Muebles y enseres	6,350 22	Capital Ecuabamices	70,000 00
Equipos de Computacion	1,978 11	Reserva de Capital	198,339 04
Activos en Proceso	0 00	Reserva por valuacion	77 89
Total Activos Fijos Neto	<u>186,753 97</u>	Reserva Legal	<u>1,783 07</u>
Cuentas y Doc Por Cobrar L/P	3,441 62	Reserva Legal	333 49
		Reserva Facultativa	8,797 13
		Reserva por valuacion	0
		Reserva de Capital	450,121 12
		Resultados Acumulados	6,816 91
		Resultados del Ejercicio	<u>72,151 70</u>
		Total del Patrimonio	<u>838,020 35</u>
Total Activos	<u><u>2,610,297 60</u></u>	Total Pasivo y Patrimonio	<u><u>2,610,297 60</u></u>


 Ing. Gonzalo Ronquillo
 Gerente General


 Oscar Yagual Estrada
 Cor or General
 R.C. 0 13109

ECUABARNICES S A.



ESTADO DE RESULTADO
DESDE AL 1 DE ENERO HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2004
(Expresado en Dolares)

Ingresos	2,626,773 29
Costo de Venta	<u>2,370,382 81</u>
Utilidad Bruta	256,390 48
Gastos de Administracion	168,075 66
Gastos de ventas	<u>43,156 98</u>
	<u>211,232 64</u>
Utilidad Operacional	45,157 84
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	26,993 86

Utilidad antes de Participación e Imptos 72,151 70


Ing José Bolaños
Gerente General


Luis Velastegui
Contador General
Reg 0 37593

Ata. Reunión de la Junta Directiva S.A.
del 29 de Diciembre del 2004
en la ciudad de Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.,
CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2004.-**

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, a las 16H00, en el local ubicado en la Calle Novena 109 y Avenida Domingo Comín, se reunió la Junta General con el único accionista de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.**, la empresa -----

1) Rodeway Trading Inc legalmente representada por su Apoderado Sr Julio Jurado Andrade, propietaria de 740 000 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una,

Se encuentra también presentes la Sra Seiddy Mackliff Peña y el Ing Gonzalo Ronquillo Delgado, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente -

Presidió la Junta su titular, Sra Seiddy Mackliff Peña y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Ing Gonzalo Ronquillo Delgado ----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital de la Compañía, así como el valor de las acciones en que se divide el capital.-
- 2) Elevar el valor nominal de todas las acciones suscritas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América,
- 3) Conocimiento y aprobación de los balances generales y consolidado de las Compañías **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.** y **ECUABARNICES S A**
- 4) Conocimiento y aprobación de las bases y acuerdo de fusión por absorción de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.** a **Ecuabarnices S A**
- 5) Aumento de Capital de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.**
- 6) Cambio de denominación social por el nombre de **ECUABARNICES S A**
- 7) Reforma al Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social
- 8) Autorización al Presidente y Gerente General de la Compañía

La Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que pone a consideración de la accionista, para que resuelva al respecto ----

Ab. Nelson Quiroga Cañarte A.

Acto seguido toma la palabra la Presidente de la Junta, quien manifiesta lo siguiente

Que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No 00 Q IJ.008 que entró en vigencia desde el 24 de abril del 2000, expidió las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que en razón de las normas de dicha resolución y ley, resulta del todo conveniente realizar la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América, el importe del capital suscrito de la sociedad y del valor nominal de las acciones por ella emitidas, sin perjuicio de que la Junta General resuelva unánimemente elevar el importe de cada una de las acciones ya emitidas en que se divide el capital social de la empresa, que en la actualidad son de S/ 1.000 cada una de ellas o de US\$ 0 04, a un valor nominal de UN DÓLAR cada una de ellas, sin que la elevación del valor de cada una de las acciones ya emitidas implique aumento de capital social, toda vez, que la Junta General deberá acordar la disminución del número de acciones, a efectos de cuadrar el monto de acciones de un valor nominal de UN DÓLAR a ser emitidas, en reemplazo de las anteriores



La Junta General de Accionistas luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad de votos, resuelve

- 1) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe de su capital suscrito que en la actualidad es de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES(S/ 740 000 000), de manera que, de aquí en adelante y cumplidas las formalidades legales, el actual importe del capital suscrito de la sociedad sea de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29 600) -
- 2) Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de S/. 1.000 o de US\$0 04 ya emitidas, a un valor nominal de UN DÓLAR para cada acción ya emitida, y, consecuentemente, puesto que la elevación del valor de las acciones arriba resuelto no implica aumento de capital social de la empresa, reducir el número de acciones ya emitidas a 29 600 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, con lo cual se cuadrarán las nuevas acciones a ser emitidas en reemplazo de las anteriores con el actual capital suscrito de la sociedad convertido expresamente en Dólares de los Estados Unidos de América, conforme la resolución precedente
- 3) Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas, a los accionistas de la sociedad, se le canjearán las acciones que actualmente poseen en propiedad, previa anulación de éstas últimas, por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores y conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión del capital, que se adjunta al expediente de la presente Acta
- 4) Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que anule y archive bajo su custodia el actual Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de Acciones y Accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes De igual forma se autoriza al representante legal de la sociedad para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos emitidos por la Sociedad y, para que proceda a emitir y/o canjear los



títulos de acciones anulados por los nuevos títulos de acciones a emitirse conforme al detalle que consta en el cuadro de conversión de capital

A continuación la Junta General procedió a tratar los puntos tercero y cuarto del Orden del Día cual era Conocer y resolver respecto de la Fusión por Absorción de la Compañía y aprobar las bases de tal operación y cualquier tema relacionado con los aspectos societarios de la Fusión que se acuerde -----

La Presidente manifestó a la accionista, respecto de la conveniencia de Fusionar COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A con la Compañía ECUABARNICES S A , por lo que solicitó a la accionista deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Fusión --

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición de la Presidente, por unanimidad de votos resolvió

3-) Los accionistas conocieron y aprobaron el balance de COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , cortado al 29 de diciembre del 2004 Así mismo, conocieron y manifestaron su conformidad con el balance final de ECUABARNICES S A y aprobó el balance consolidado para la fusión de estas dos Compañías Se anexan como documentos habilitantes los balances conocidos y aprobados ---

4-) La Junta aprobó las siguientes bases y acuerdo de fusión por absorción de COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A y ECUABARNICES S A

4 1 - Aprobó la fusión de las Compañías COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A y ECUABARNICES S A , de forma tal que la primera absorbe a la segunda, la misma, que se disolverá con el consiguiente traspaso en bloque, esto es, a título universal, de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio, es decir, todos sus bienes y efectos de comercio, de la compañía absorbida --

4 2 - Los accionistas aprobaron que COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , se obligue a pagar el pasivo de la Compañía Absorbida y que asuma, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, en el momento en que se perfeccione la fusión -----

4 3 - Que como contraprestación por el traspaso en bloque de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio que va a recibir de LA ABSORBIDA, los actuales accionistas de ECUABARNICES S A , reciban un número de acciones en COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que tenían en el capital de la compañía disuelta -----

5) En vista de la Resolución 4 3 que antecede, los accionistas aprobaron el aumento de capital de COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. en la suma de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que corresponde al capital social de la compañía ABSORBIDA que, por efecto de la fusión ha sido transferido al capital de LA ABSORBENTE. La distribución de este capital se hará de conformidad con el cuadro de aumento de capital por fusión, que también fue aprobado por los accionistas y que se agregará al expediente de esta Junta.

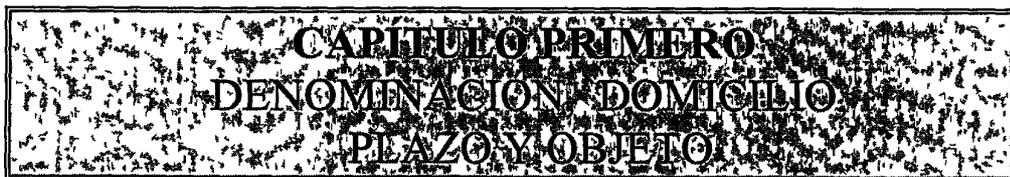
Ab. Nelson Quiroga Cañarte Aq

De igual manera los accionistas decidieron por unanimidad, aumentar el capital de la Compañía en DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la capitalización de varias cuentas patrimoniales, según consta del cuadro de aumento de capital por Capitalización de Cuentas Patrimoniales, ue también fue aprobado por los accionistas y que se agregará al expediente de esta Junta -----

En resumen, **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.** deberá aumentar su capital en la suma total de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de manera que una vez aprobado e inscrito dicho aumento, el capital de la compañía ascienda a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La distribución de este capital se hará de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital que fue aprobado por los accionistas, y que se agregará al expediente de la Junta.

- 6) La Junta resolvió por unanimidad cambiar la denominación social de **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A** , por la de **ECUABARNICES S.A.**, en vista de que dicha denominación quedó vacante debido a que la Compañía absorbida ha sido disuelta anticipadamente por efecto de la presente fusión -
- 7) La Junta resolvió por unanimidad de votos reformar el Artículo Segundo del Objeto Social y Reformar Integramente y Codificar el Estatuto Social de acuerdo con el proyecto que fue presentado por el Gerente General, cuyo texto dirá así

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUABARNICES S.A.



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **ECUABARNICES S A**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera

otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley -

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado concurrente a la sesión **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal, la fabricación de barnices, sanitarios y protectivos para tapas y envases alimenticios, bebidas y productos industriales, barnices finales, transparentes o pigmentados para envases y tapas en general, disolventes orgánicos, compuestos sellantes para fondos y tapas de envases; compuestos sellantes para tapas diversas, pudiendo para tal efecto, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las Ley Además podrá dedicarse a la importación, venta y distribución de mercaderías relacionadas con su objeto principal, y ser agente distribuidor o representante de firmas nacionales o extranjeras En aplicación de su objeto social, la Compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a terceros La Compañía podrá realizar actividades de depósito aduanero La compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones, o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o foráneas Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma Asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 299,800.00)**, dividido en doscientos noventa y nueve mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.---

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 299.800 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones -

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso -----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas -----

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías -----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley, a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas, a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia ----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13 1 - Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda -----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13 3 - La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto -----

Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente del Directorio o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado, en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO

NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR:

Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:

Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y en caso de que éste también faltare, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente, la persona que elija la Sala. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éste también faltare, actuará de Secretario, la persona presente que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los accionistas asistentes, así como del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos

establecidos en la ley y en el estatuto, la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta -----

 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, Principales y Suplentes, al Presidente del Directorio; al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;
- B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía,
- C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía,
- E) Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas,
- F) Autorizar todo acto o contrato, cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, a excepción de la compra de materia prima, cuyos montos han sido determinados para cada uno de los representantes legales;
- G) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes
- H) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- I) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
- J) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento



CAPÍTULO CUARTO
EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Gerente General y el Presidente del Directorio, como integrantes natos, y los cinco restantes, Principales y Suplentes, elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

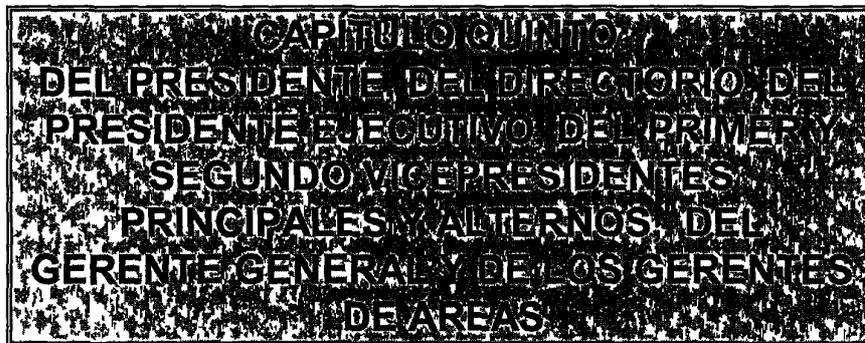
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y si éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, lo hará la persona que al efecto, la Sala designe de entre los presentes. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Secretario, la persona que al efecto designe de entre los presentes la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Gerente General-Secretario o de quienes legalmente hicieren sus veces.—

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces, o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros Principales o Suplentes, se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- b) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma,
- c) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- e) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria, y,
- f) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.--



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL Al Presidente Ejecutivo y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:



- 
- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines,
 - B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
 - C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
 - D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente.
 - Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito,
 - Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
 - E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
 - F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

- a) Actuar como Presidente de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, y actuar como Presidente de las Sesiones del Directorio de la Compañía, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- 
- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;
 - b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
 - c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.
- 

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL
CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias y de Directorio, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas designará su reemplazo -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL. El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo —

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.



CAPITULO SEXTO DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares, tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales

CAPITULO SEPTIMO DE LA FISCALIZACION

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia -----

Ab. M. José Guadalupe Cañarte A.
Abogado / Ill del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá a) Designar uno o más liquidadores, b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por la Junta General de accionista de la Compañía -----



7) La Junta resolvió por unanimidad autorizar a la Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces para que con las más amplias facultades suscriban la escritura de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijación del Valor Nominal de Acciones; Fusión por Absorción, Disolución Anticipada, Aumento de Capital, Cambio de denominación social, Reforma al Objeto Social y Reforma Integral y Codificación del Estatuto, así como cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Remstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 16H45, firmando para constancia la accionista asistente junto con la Presidente y Gerente General-Secretario que certifica —

Fdo) p Rodeway Trading Inc , legalmente representada por su Apoderado Ing Julio Jurado Andrade, Fdo) Seiddy Mackliff Peña, Presidente de la Compañía y de la Junta, Fdo) Ing. Gonzalo Ronquillo Delgado, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que esta a mi cargo.-----

Guayaquil, diciembre 29 de 2004

ING GONZALO RONQUILLO DELGADO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Ab. Nelson Quintana Cárdenas A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUABARNICES S.A., CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro, a las 17H00, en el local ubicado en la calle Novena 109 y Avenida Doningo Comín, se reunió la Junta General con el único accionista de la compañía **ECUABARNICES S.A.**, la empresa 1) Rodeway Trading Inc, representada por su Apoderado Ing. Julio Jurado Andrade, propietaria de 70 000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

Se encuentra también presentes los señores ingenieros Antonio Ginatta Coronado y José Bolaños Escandón, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, respectivamente -----

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, Presidió la Junta su titular Sr Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr José Bolaños Escandón ----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia

ORDEN DEL DIA:

- 1) Conocimiento y aprobación de los balances generales y consolidado de las Compañías Ecuabarnices S A y Compañía Ecuatoriana de Envases (CEDESA) S A
- 2) Conocimiento y aprobación de las bases y acuerdo de fusión por absorción de la Compañía Ecuabarnices S A a la Compañía Ecuatoriana de Envases (CEDESA) S A
- 3) Disolución anticipada de la Compañía ECUABARNICES S A
- 4) Autorización al Presidente Ejecutivo y Gerente General

El Presidente instaló la Junta y una vez leído el orden del día y discutidos los temas de la agenda, la Junta General resolvió por unanimidad de votos lo siguiente -----

RESOLUCIONES:

- 1) Sobre el PUNTO UNO Los accionistas conocieron y aprobaron el balance final de Ecuabarnices S A, cortado al 29 de diciembre del 2004 Así mismo, conocieron y manifestaron su conformidad con el

Ala. Susana Guisasa Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

balance final de Compañía Ecuatoriana de Envases (CEDESA) S A y aprobó el balance consolidado de la fusión Se anexan como documentos habilitantes los balances conocidos y aprobados ---

- 2) Sobre el PUNTO DOS La Junta aprobó el balance final de ECUABARNICES S A , cortado al 29 de diciembre del 2004 Asimismo, aprobó el balance consolidado de la fusión de la Compañía Absorbente
- 3) Sobre el punto TRES La Junta aprobó las siguientes bases y proyectos de fusión por absorción de ECUABARNICES S A

3.1. Aprobó la fusión de las Compañías Ecuabarnices S A y Compañía Ecuatoriana de Envases (CEDESA) S A , de forma tal que ésta absorba a la primera, la cual se disolverá con el consiguiente traspaso en bloque, esto es, a título universal, de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio, es decir, de todos sus bienes y efectos de comercio, de la compañía absorbida --

3.2 Los accionistas aprobaron que la empresa Absorbente COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , se obligue a pagar el pasivo de la Compañía Absorbida y que asuma, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, en el momento en que se perfeccione la fusión -----

3.3 Que como contraprestación por el traspaso en bloque de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio que va a recibir COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A., los actuales accionistas de la compañía absorbida, reciban un número de acciones en COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A., en forma proporcional y equivalente al número de acciones que tenían en el capital de la Absorbida Una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de la compañía Absorbida deberán canjear sus acciones por las de la Absorbente -----

3 4 En vista de las resoluciones adoptadas por la Junta, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos, disolver anticipadamente la compañía ECUABARNICES S A , en virtud de la fusión por absorción que ha sido aprobada, de manera que una vez perfeccionada la misma, se cancela la inscripción en el Registro Mercantil -



4) La Junta resolvió por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces para que con las más amplias facultades suscriban la escritura de fusión por absorción y cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 17H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica -----

Fdo) p Rodeway Trading Inc , legalmente representada por su Apoderado Sr. Julio Jurado Andrade, Fdo) Ing Antonio Ginatta Coronado, Presidente Ejecutivo de la Compañía y Presidente de la Junta, Fdo) Ing José Bolaños Escandón, Gerente General-Secretario que certifica -----

Es fiel copia de su original Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo ----

Guayaquil, diciembre 29 del 2004

ING JOSÉ BOLANOS ESCANDÓN
GERNETE GENERAL-SECRETARIO

Notario XVII

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 090203661-5

RONQUILLO DELGADO GONZALO EDUARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 NOVIEMBRE 1938
004-0465.06786 M SEXO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1938



#C. 0902036615

EQUATORIANA***** E44431444E

CASADO / JESUS R. NEIRA

SUPERIOR ING. CIVIL

ROMUALDO RONQUILLO

MERCEDES DELGADO

GUAYAQUIL 24/10/2002

24/10/2014

REN 0224642

PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 09045855-7

BOLANOS ESCANDON JOSE GUILLERMO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
09 MARZO 1957
003-003702504
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1957

EQUATORIANA*****

CASADO OLGA ELIZABETH Zayas Noveda

SUPERIOR ESTUDIANTE

WASHINGTON BOLANOS

JANE ESCANDON

GUAYAQUIL 06/02/2004

06/02/2014

REN 0674314



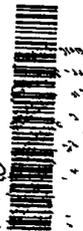
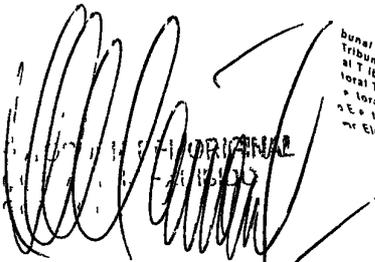
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

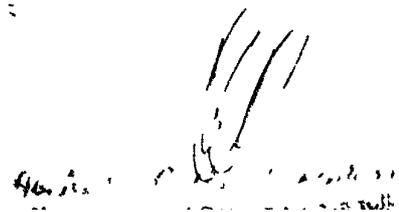
68 0093 NUMERO 090656567 CEDULA

BOLANOS ESCANDON JOSE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Neiza Guisave y Arteaga A.
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Mackliff Pena Seiddy Soraya

090790134-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090790134-2
 MACKLIFF PENA SEIDY SORAYA
 GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD
 01 AGOSTO 1962
 002-2 0045 00486 E
 GUAYAS SALINAS
 SALINAS 1962



Seiddy Soraya

ECUATORIANA***** E1333V3222
 CASADO CESAR MONTENEGRO PENA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MIGUEL MACLIFF
 BETHI PENA
 GUAYAGUIL 24/10/2002
 24/10/2014
 REN 0224643
 Gys
 PULGAR DERECHO

[Handwritten scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

198 0015 0907901342
 NU ERO CECULA
 MACKLIFF PENA SEIDY SORAYA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALINAS LANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Junta Promovido Antonio Emilio 090344270-5

CIUDADANIA 090344270-5
 GINATTA CORONADO ANTONIO EMILIO CRISTOBAL
 05 NOVIEMBRE 1.945
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 055 08252
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 45



ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARIA INES ISABEL YINAJERO M.
 SUPERIOR ING. MECANICO
 EMILIO GINATTA HIDALGO
 MARIA TERESA CORONADO
 GUAYAGUIL-S 16/11/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



ES FOLIO ORIGINAL DEL ORIGINAL
- LIBRO

Abogado
 Secretario Decano
 GINATTA A.
 DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17 Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

06034 05
 GINATTA CORONADO ANTONIO EMILIO CRISTOBAL





1 Mercantil del Cantón Guayaquil **DÉCIMA** El señor
2 Notario o cualesquiera de los intervinientes podrán
3 gestionar la aprobacion y registro de la presente
4 escritura publica - **UNDÉCIMA DOCUMENTOS**
5 **HABILITANTES** Se incorporan a la presente minuta,
6 para que formen parte integrante y sustancial de la
7 presente escritura, los siguientes documentos
8 **UNO** - Nombramientos de los intervinientes **DOS** -
9 Copias certificadas de las actas de Junta General
10 Universal, de fechas veintinueve de diciembre del
11 dos mil cuatro, de las intervinientes en donde se
12 contienen las bases y acuerdo de fusion **TRES** -
13 Balances generales y consolidados y fusionados, así
14 como Estado de Resultados de la Compañía
15 Absorbente - Anteponga y agregue usted, Señor
16 Notario, las demas clausulas de estilo para la
17 perfecta validez de esta escritura - Esta minuta esta
18 firmada por la Abogada Lupe Ortiz Molineros, con
19 matricula profesional numero ocho mil cuatrocientos
20 setenta y seis - HASTA AQUI LA MINUTA, QUE CON
21 LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
22 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL -
23 Quedan agregados a mi registro formando parte
24 integrante de la presente escritura los siguientes
25 documentos Nombramientos de los intervinientes
26 Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales
27 de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cuatro -
28 Balances generales y consolidados o fusionados, y Estado

1 de resultados - Leida que fue esta escritura de principio
2 a fin, por mi el Notario, en alta voz a los
3 comparecientes, estos la aprobaron en todas sus partes, se
4 afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad
5 de acto conmigo, el Notario - DOY FE -

6 p **COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A**

7 **R U C 0990226903001**

8

9



10 **SEIDDY MACKLIFF PEÑA**



GONZALO RONQUILLO DELGADO

11 **C C 0907901342**

C C 0902036615

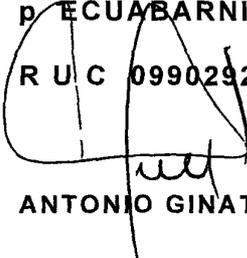
12 **C V 198-0015**

C V Exento

13 p **ECUABARNICES S A**

14 **R U C 0990292582001**

15



16 **ANTONIO GINATTA CORONADO**



JOSÉ BOLAÑOS ESCANDÓN

17 **C C 0903442705**

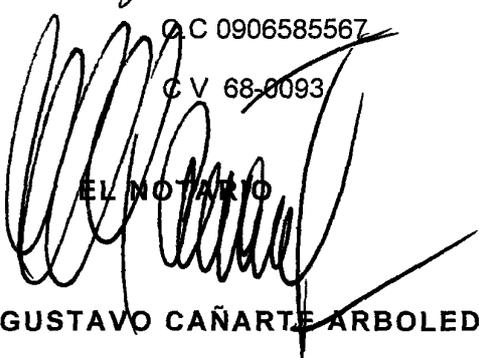
C C 0906585567

18 **C V 107-0014**

C V 68-0093

19

20



EL NOTARIO

21

22

NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

23

24

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE FILO CONIFERO PSIT QUINACITES
TIMONIO, QUE SELLÓ Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS-
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO - EL NOTARIO.

25

26

27

28



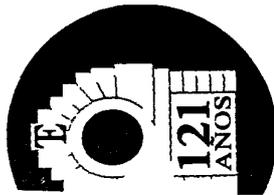
DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO), MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO CERO CINCO-G-DIC-CERO CERO CERO DOSTRES
CINCO CINCO, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO,
APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA - GUAYAQUIL, SEIS
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO - EL NOTARIO



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA

ABOGADO
N G CANARIFA
NOTARIO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del notario, escrita sobre el texto principal. La firma es fluida y difícil de leer por completo, pero se distinguen algunas letras como 'N G'.



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

JUEVES

Edición No. 43 848

Santiago de Guayaquil, jueves 21 de abril del 2005

2 secciones • 26 páginas

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ECUABARNICES S A POR LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A POR LA DE ECUABARNICES S A DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE

- 1 ANTECEDENTES** La COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 30 de enero de 1975 aprobada mediante Resolución No 4076 el 14 de abril de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de mayo de 1975
- 2 CELEBRACION Y APROBACION** La escritura publica de fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S A por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A por la de ECUABARNICES S A disolución anticipada de la compañía absorbida aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía absorbente se otorgó el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 05 G DIC-0002355 de 19 de abril de 2005
- 3 OTORGANTES** Comparecían al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada los señores ingeniero Gonzalo Ronquillo Delgado y Seddy Mackliff Pena en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A e ingenieros Antonio Ginatta Coronado y José Bolanos Escandón en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General en su orden de la compañía ECUABARNICES S A de estado civil casados ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
- 4 FUSION POR ABSORCION CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 05-G DIC-0002355 de 19 de abril de 2005 aprobó fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S A por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A por la de ECUABARNICES S A disolución anticipada de la compañía absorbida el aumento del capital suscrito por DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reforma del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura publica por tres días consecutivos para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción
- 5 AVISO PARA OPOSICION** Se pone en conocimiento del publico el cambio de denominación social de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A por la de ECUABARNICES S A a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificara a esta Superintendencia de Compañías dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura publica de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales

DATOS DE LA ABSORBENTE COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A

- 1 DOMICILIO** Ciudad de Guayaquil cantón Guayaquil provincia del Guayas
- 2 DURACION CINCUENTA AÑOS** desde su inscripción
- 3 CAPITAL SUSCRITO \$ 299 800** oo dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas
- 4 OBJETO** Su actividad predominante es La fabricación de barnices sanitarios y protectivos para tapas y envases alimenticios bebidas y productos industriales barnices finales transparentes o pigmentados para envases y tapas en general
- 5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** Está a cargo del Directorio Presidente del Directorio Presidente Ejecutivo Primero y Segundo Vicepresidente Principales o Suplentes Gerente General Gerentes y Subgerentes El representante legal es el Presidente Ejecutivo y Gerente General individual o conjuntamente

Guayaquil 19 de abril de 2005

Ottón Moran Ramirez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Ab 21 22 '05



EL TELÉGRAFO

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

VIERNES

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 43 849

Santiago de Guayaquil, viernes 22 de abril del 2005

2 secciones • 26 páginas

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ECUABARNICES S A , POR LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , POR LA DE ECUABARNICES S A DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE

- 1 - ANTECEDENTES** - La COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 30 de enero de 1975 aprobada mediante Resolución No 4076 el 14 de abril de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de mayo de 1975
- 2 - CELEBRACION Y APROBACION** - La escritura pública de fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S A por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , por la de ECUABARNICES S A disolución anticipada de la compañía absorbida aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía absorbente se otorgó el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No 05-G-DIC-0002355 de 19 de abril de 2005
- 3 - OTORGANTES** - Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores ingeniero Gonzalo Ronquillo Delgado y Seddy Mackill Peña en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. e Ingenieros Antonio Ginatta Coronado y José Botafios Escandón en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General en su orden de la compañía ECUABARNICES S A de estado civil casados ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
- 4 - FUSION POR ABSORCION, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 05-G-DIC-0002355 de 19 de abril de 2005, aprobó fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S.A por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A., cambio de denominación de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A., por la de ECUABARNICES S.A disolución anticipada de la compañía absorbida el aumento del capital suscrito por DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reforma del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción
- 5 - AVISO PARA OPOSICION** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A , por la de ECUABARNICES S A a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales

DATOS DE LA ABSORBENTE COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S A.

- 1 - DOMICILIO** Ciudad de Guayaquil cantón Guayaquil provincia del Guayas
- 2 - DURACION** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción
- 3 - CAPITAL SUSCRITO** \$ 299 800,00, dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas
- 4 - OBJETO** Su actividad predominante es La fabricación de barmices sanitarios y protectivos para tapas y envases alimenticios bebidas y productos industriales barmices finales, transparentes o pigmentados para envases y tapas en general
- 5 - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** Está a cargo del Directoro Presidente del Directoro Presidente Ejecutivo Primero y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes, Gerente General Gerentes y Subgerentes El representante legal es el Presidente Ejecutivo y Gerente General individual o conjuntamente

Guayaquil 19 de abril de 2005

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Ab. 21 22 23



EL TELÉGRAFO

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,35

SÁBADO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

• Edición No. 43 850

Santiago de Guayaquil, sábado 23 de abril del 2005

2 secciones • 24 páginas

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUABARNICES S.A., POR LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., POR LA DE ECUABARNICES S.A. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.

- 1 - ANTECEDENTES** - La COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el 30 de enero de 1975 aprobada mediante Resolución No 4078 el 14 de abril de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de mayo de 1975.
- 2 - CELEBRACION Y APROBACION** La escritura pública de fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S.A. por la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. cambio de denominación de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., por la de ECUABARNICES S.A. disolución anticipada de la compañía absorbida aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía absorbente se otorgó el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 05-G-DIC-0002355 de 19 de abril de 2005.
- 3 - OTORGANTES** - Comparecen el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Ingeniero Gonzalo Ronquillo Delgado y Seidy Macdill Peña en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A. e Ingenieros Antonio Glinetta Coronado y José Bolaños Escandón, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, en su orden de la compañía ECUABARNICES S.A. de estado civil casados ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 4 - FUSION POR ABSORCION, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No 05-G-DIC-0002355 de 19 de abril de 2005 aprobó fusión por absorción de la compañía ECUABARNICES S.A. por la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., cambio de denominación de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., por la de ECUABARNICES S.A. disolución anticipada de la compañía absorbida el aumento del capital suscrito por DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reforma del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.
- 5 - AVISO PARA OPOSICION** - Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A., por la de ECUABARNICES S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o actuante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA ABSORBENTE COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.

- 1 - DOMICILIO** Ciudad de Guayaquil cantón Guayaquil provincia del Guayas
- 2 - DURACION** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción
- 3 - CAPITAL SUSCRITO** \$ 299 800 00, dividido en DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4 - OBJETO** Su actividad predominante es La fabricación de berricos sanitarios y protectivos para tapas y envases alimenticios bebidas y productos industriales, berricos finales transparentes o pigmentados para envases y tapas en general
- 5 - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** Está a cargo del Directorio Presidente del Directorio Presidente Ejecutivo Primero y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes Gerente General Gerentes y Subgerentes El representante legal es el Presidente Ejecutivo y Gerente General individual o conjuntamente

Guayaquil 19 de abril de 2005

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)

Ab 21-02 23



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días Jueves veintiuno, Viernes veintidos y Sábado veintitres de Abril de dos mil cinco (Ediciones Nos. 43848, 43849 y 43850) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA ECUABARNICES S. A. por la COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S. A., CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S. A. por la de ECUABARNICES S. A., DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE**, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 5 de Mayo de 2.005.

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (e)

MTA/Patricia

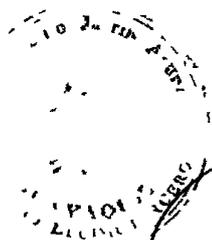
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0002355**, dictada el 19 de Abril del 2.005, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de la compañía ECUABARNICES S.A.** por haber sido absorbida; **fusión que por absorción hace la COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.** a dicha compañía; **Cambio de Denominación por la de ECUABARNICES S.A., Aumento del Capital Suscrito, y Reforma Integral del Estatuto;** de fojas **3.207 a 3.258**, número **253** del Registro Industrial y anotado bajo el número **15.548** del Repertorio.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certificado:** Que con fecha de hoy se efectuaron cuatro anotaciones de la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de las compañías ECUABARNICES S.A.;** al margen de las inscripciones respectivas.- **4.- Certificado:** Que con fecha de hoy se efectuaron dos anotaciones de la **Fusión que por Absorción hace la compañía COMPAÑÍA ECUATORIANA DE ENVASES (CEDESA) S.A.,** a dicha compañía, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil diez de Mayo del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN 163279
LEGAL MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO HENRY BAZURTO
DEPURADOR CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON LAURA ULLOA
REVISADO POR



[Handwritten signature]

D. Jorge Javier Acosta
Notario Decano tercero
Guayaquil



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

E
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL